Bogotá, D. C. 06-06-2025 21022025E2018605
Código de Verificación: **5a562**

Doctor
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPOARIÑO
Correo electrónico: archivo@corponarino.gov.co
Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope Vía La Carolina
Pasto, Nariño

Asunto: Reiteración a solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Dr. Díaz:

El pasado 28 de marzo mediante oficio 21022025E2010237 remitido a la Corporación que usted dirige, se realizó la solicitud formal de allegar la información pertinente para la prórroga de la Resolución 1109 del 20 de octubre de 2023. Ante la falta de respuesta oportuna, nos vemos en la necesidad de reiterar dicha solicitud teniendo en cuenta que, la Resolución tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser

objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mencionado lo anterior, reiteramos la amable solicitud de allegar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de manera perentoria, la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 51 Andino Pacífica:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

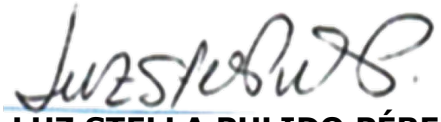
4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 13 de junio de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



LUZ STELLA PULIDO PÉREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)
Radicado 21022025E2010237 del 28 de marzo de 2025 (3 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo – Profesional Universitario DBBSE
Guillermo Orlando Murcia Orjuela – Coordinador (E) GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente